



## **OBSERVACIONES A LOS PROYECTOS DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR LOS QUE SE ESTABLECEN PARA LA COMUNIDAD DE MADRID DIFERENTES PLANES DE ESTUDIO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, aprobado por Decreto 210/2003, de 16 de octubre, se han recibido en esta Secretaría General Técnica un total de cuatro proyectos de decretos, relacionados con diferentes planes de estudio, elaborados por la Consejería de Educación y Juventud.

Una vez revisados los mismos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, apartado c), del Decreto 278/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, se formulan las siguientes observaciones a los mismos:

### **1. Aspectos esenciales de los proyectos remitidos.**

**Primero.-** Conforme a las Directrices de técnica normativa, regla 29, al finalizar el título del artículo deberá figurar un punto y final. Obsérvese en este sentido el artículo 1 del proyecto de decreto remitido relativo al «curso de especialización de formación profesional en ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información».

**Segundo.-** La referencia que en los distintos textos normativos se hace al trámite de «audiencia e información pública», deberá ser sustituida por trámite de audiencia e información públicas en consonancia con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (artículo 133).

### **2. Memorias del análisis de impacto normativo de los proyectos remitidos.**

**Primero.-** No se cumplimentan en las fichas de resumen ejecutivo de las distintas memorias remitidas, el impacto que el proyecto normativo en cuestión produce sobre la economía.

**Segundo.-** Asimismo, deberá consignarse correctamente en el apartado de las fichas del resumen ejecutivo relativo a los impactos, el referente al impacto «en familia y el menor», debiendo sustituirse el mismo por su nomenclatura correcta la cual es impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.



**Tercero.-** La referencia que en las distintas Memorias se hace al trámite de «audiencia e información pública», deberá ser sustituida por trámite de audiencia e información públicas en consonancia con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre (artículo 133).

Madrid, a fecha de firma

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA**  
**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**